



Expediente n.º: 8445/2023

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 06 de octubre de 2023, ha dictado resolución nº 2023/3026, que literalmente dice:

“Resolución de Alcaldía sobre delegación especial en Concejales/as para la celebración de matrimonios civiles.

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023 y con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, para una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, y en base a lo establecido en el Artículo 21 de la ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **he resuelto** lo siguiente:

Primero. Delegar indistintamente en los siguientes Concejales/as de esta Corporación, la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Camas y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 51 y siguientes del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para la celebración de los matrimonios civiles en el término municipal; siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:

D. Miguel Ángel Marín Legido
D^a. María Ángeles Gómez Olid
D^a. Inmaculada Márquez Montes
D. Rafael Moreno González
D^a. Virginia Rivas Romero
D. José Raul Medina Motilla
D^a. Ana Sánchez Ibáñez

Esta delegación faculta a los Concejales/as para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Segundo. Notificar en forma legal la siguiente resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada en forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero. Publicar la presente resolución en el B.O.P. y exponerla en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, a fecha de firma





electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Camas, a fecha de pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5Q97GM4DTEW2JMH52QKMZSH4
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

